



Causa Rol N° 201/2015 (AP)

Arica, veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS:

A fs. 19 y siguientes rola denuncia infraccional y demanda civil interpuesta por David Andrés Miguel Sepúlveda Cumplido, capataz de operaciones terrestres en Terminal Puerto Arica, cédula de identidad N° 8.695.491-5, domiciliado en calle Diaguitas N° 914, de la comuna de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de Needish Limitada, Rut N° 78.800.250-9, representada legalmente por Juan Pablo Cuevas Dauvin, ambos con domicilio en avenida Vitacura N° 2771, oficina 701, de la comuna de Las Condes. Solicitó condenar al infractor al máximo de la multa establecida, con costas. Funda su denuncia en que, con fecha 20 de julio de 2014, adquirió a través de internet, a la empresa Groupon (Needish Limitada), un collar, una pulsera y un par de aros con perlas de río y cristales Swarovsky Elements, código CL9813900922, por la suma de \$22.990.- incluido despacho. Expone que este producto era para regalo de su cónyuge, que está de cumpleaños el día 26 de julio. Señala que con fecha 23 de julio de 2014, a las 13:20 horas, le fue confirmado el despacho a través de correo electrónico enviado por Ricardo Bulboa, de atención al cliente de Groupon Chile. Expone que con fecha 24 de julio de 2014, la empresa Blue Express, entregó en su domicilio el paquete, y que al abrirlo pudo darse cuenta de que faltaba el par de aros. Señala que tomó contacto telefónico con la empresa, indicándole que debía efectuar la denuncia a través de la página web, y que a las 11:23 horas realizó la solicitud de despacho con el N° 4400740. Señala que a las 11:43 horas recibió otro email en el que se le indicaba sacar fotografías al producto y al envoltorio, respondiéndolo a las 12:02 horas. Expone que con fecha 05 de agosto de 2014, Jestty Vidal, de atención al cliente de Groupon Latinoamérica, le informa que es imposible el cambio de producto y, que puede solicitar la devolución del dinero, para lo que debe enviar todos los elementos a Santiago a través de Correos de Chile. Señala que con fecha 07 de julio, contestó los correos electrónicos señalando que se reserva el derecho de presentar los antecedentes ante Sernac, debido al daño que causó la mala atención, ya que no pudo entregar el regalo a su cónyuge, que era una sorpresa, y que la hizo partícipe del problema debiendo explicar porque no tenía su obsequio de regalo. Finalmente expone que con fecha 28 de agosto presentó la denuncia al Sernac con el N° de caso 7765082, pero la empresa no respondió dicho reclamo. En cuanto a la

normativa legal infringida, señala los artículos 3 letras d) y e), 12 y 23, todos de la Ley 19.946, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Que, en el mismo libelo, interpuso demanda civil en contra de Needish Limitada, Rut N° 78.800.250-9, representada legalmente por Juan Pablo Cuevas Dauvin, ambos con domicilio en avenida Vitacura N° 2771, oficina 701, de la comuna de Las Condes. Funda su pretensión en los mismos antecedentes expuestos en la denuncia infraccional, los que da por reproducidos en virtud del principio de economía procesal. Expone que los daños sufridos corresponden a Daño Emergente, ascendiente a la suma de \$50.000.- configurado por el valor de los productos comprados \$22.990.-, gastos de movilización \$12.010.- e impresión de fotografías \$15.000.- Y daño moral, por la suma de \$500.000.- por las molestias, pérdida de tiempo en efectuar reclamos tanto por correo electrónico, como en Sernac, y la decepción que sintió al no poder efectuar el regalo a su cónyuge, debido a que no llegó uno de los productos que compró y que era parte del juego de joyas.

A fs. 22, rola resolución del Tribunal que tiene por interpuesta denuncia infraccional y demanda civil, que ordena tomar declaración indagatoria al representante legal de Needish, que cita a las partes a una audiencia de contestación y prueba, y ordenó exhortar al Juzgado de Policía Local de Turno de la comuna de Las Condes para notificación de la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios y su proveído.

A fs. 89 rola notificación por cédula a la denunciada y demanda civil Needish Limitada, por el Receptor del Tercer juzgado de Policía Local de Las Condes.

A fs. 92 rola la certificación de la Sra. Secretaria Subrogante del Tribunal de la no comparecencia de las partes a la audiencia de contestación y prueba.

A fs. 128 rola resolución del Tribunal Autos para fallo.

Considerando y teniendo presente:

En cuanto al fondo:

Primero: Que, a fs. 92, consta que las partes no comparecieron a la audiencia de contestación y prueba decretada en autos no habiéndose aportado en la oportunidad procesal fijada para estos efectos por el legislador las probanzas necesarias que permitan a este sentenciador adquirir la plena convicción de la efectividad de los hechos denunciados, por lo que, resulta imposible tener por establecidos los hechos que configuran la denuncia de fs. 19 y siguientes, razón por la cual se rechazará la denuncia infraccional deducida por David Andrés Miguel Sepúlveda Cumplido en contra de Needish Ltda.

Segundo: Que, concordante con lo resuelto en el considerando que precede y no habiéndose podido establecer que la denunciada cometió una infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores de la que

podieren derivarse perjuicios que alega la demandante civil, se rechazará la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida a fs. 19 y siguientes.

Tercero: Con lo argumentado, no existiendo otros antecedentes que ponderar y teniendo presente las facultades de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa de acuerdo con las normas de la sana crítica y visto lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 14, 17, 24 y 25 de la Ley 18.287 Sobre Procedimiento ante los Juzgado de Policía Local, artículos 12, 23, 24 y 50 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores y modificaciones posteriores y los artículos 13 y 14 de la Ley N° 15.231 Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local,

Resuelvo:

En cuanto a lo infraccional

- 1.- Se rechaza la denuncia infraccional deducida a fs. 19 y siguientes por David Andrés Miguel Sepúlveda Cumplido en contra de Needish Ltda.
- 2.- Se absuelva a la denunciada Needish Ltda., por falta de méritos.

En cuanto a la acción civil de indemnización de perjuicios

- 3.- Se rechaza la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida a fs. 19 y siguientes por David Andrés Miguel Sepúlveda Cumplido en contra de Needish Ltda.

Anótese, Notifíquese y Archívese en su oportunidad.

Sentencia pronunciada por don **LUIS CLEMENTE CERDA PEREZ**, Juez Subrogante del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.



Es Copia Fiel de su Original

Arica,

23 Mar 2016

SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'P' or similar.

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is noted that the economy is showing signs of recovery, but that inflation remains a serious problem. The government has taken measures to control the money supply, but these have had limited success. The report also discusses the state of the agricultural sector, which is still suffering from the effects of drought and pestilence.

In the second part, the author examines the political situation. There is a growing sense of dissatisfaction with the current government, and there are calls for reform. The military remains a powerful force in the country, and its role in the future is a subject of debate.

The third part of the report looks at the social and cultural aspects of the country. There is a strong sense of national identity, but there are also significant regional differences. The education system is in need of reform, and there is a need to improve the standards of living for the general population.

Finally, the report concludes with some recommendations for the future. It is suggested that the government should continue to work on controlling inflation and improving the economy. There should also be a focus on social and cultural reforms, and on strengthening the political system.

The following table shows the results of the survey conducted in the various regions of the country. The data indicates that there is a general trend towards economic growth, but that there are still significant regional disparities.

